

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00194-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada se notificó en debida forma y en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Jairo Alejandro Parra Cuadros como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. De la objeción al juramento estimatorio alegado por la demandada se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

CUARTO. Requerir al abogado Jairo Alejandro Parra Cuadros para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 806 de 2020 en el sentido de remitir un ejemplar de todos los memoriales presentados a esta sede judicial, dado que no consta que la contestación de la demanda le hubiese sido remitida al apoderado actor.

QUINTO. Por secretaría de las excepciones propuestas por la demandada súrtase el traslado a la parte actora (Art. 110 y 370 CGP).

SEXTO. Con apoyo en el literal b) del numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, se acepta la caución prestada.

En consecuencia, se decreta la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N - 134489. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Respecto a la medida cautelar de direccionar a la demandada dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1480 de 2011 deberá estarse a lo resuelto en el numeral cuarto del auto admisorio, donde se le indicó la razón de improcedencia de decretar esta cautela.

Vencido el término otorgado ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

<p>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario</p> <p>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</p>
--

J.R.